



## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 6197/2023  
Fecha Resolución: 28/09/2023

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

**CONTRATACIÓN DE LOS ALUMNOS-TRABAJADORES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE SEVILLA (CONVOCATORIA 2022).**

Teniendo en cuenta los siguientes ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1-. Que con fecha 12 de julio de 2022 se publica en el BOJA nº 132, Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2022 subvenciones públicas de los Programas de Empleo y Formación, de las previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva.

2-. Que el 1 de agosto de 2022, el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe presenta, en el Registro de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía, solicitud de subvención del Programa de Empleo y Formación.

3-. Con fecha 28 de marzo de 2023, se publica Resolución de 21 de marzo de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se reasigna el crédito de la convocatoria de 7 de julio de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

4-. Que con fecha 20 de abril de 2023 se dicta resolución complementaria de reasignación de crédito de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se concede y aprueba los proyectos y la ejecución de las acciones formativas clasificadas como suplentes en la Resolución de 20 de diciembre de 2022 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se emite resolución definitiva en la convocatoria en el Programa de Empleo y Formación, en la que el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe es beneficiaria de la subvención solicitada, concediendo un importe de 376.109,00€.

5.- Que el 2 de agosto de 2023 se presenta solicitud de gestión de oferta al Servicio Andaluz de Empleo, a través de la cual se solicitan 45 candidatos entre los que se seleccionará a los 15 alumnos-trabajadores para ser contratado con cargo al Programa de Empleo y Formación de la Junta de Andalucía (convocatoria 2022), cumpliendo con la cláusula décima apartado segundo de la Resolución de 7 de julio de 2022, por la que se convoca los Programa de Empleo y Formación de la Junta de Andalucía.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Eylj2bpvRR/5+GH0E64nxQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	28/09/2023 13:16:09	
	Antonio Conde Sanchez	Firmado	28/09/2023 12:55:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Eylj2bpvRR/5+GH0E64nxQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Eylj2bpvRR/5+GH0E64nxQ==</a>			



6 -. Que el 5 y 6 de septiembre se realiza las entrevistas de los candidatos a los puestos de alumnos-trabajadores, aprobando acta definitiva de personas admitidas y reservas, no existiendo ninguna alegación.

7 -. Que el 13 de septiembre se valida el listado de personas admitidas y reservas por el Técnico de Seguimiento de la Junta de Andalucía asignado al Programa de Empleo y Formación de nuestro Ayuntamiento.

8 -. Que la Disposición Adicional 5ª del RDL 32/2021 de 28 de diciembre al desaparecer el contrato temporal por obra o servicio determinado solamente puede vincularse la figura contractual laboral temporal para programas de las Administraciones Públicas a Programas financiados con Fondos Europeos, como se ha indicado, dejando fuera a los financiados por la propia Administración o por otras que no provengan de los referidos fondos europeos.

9-. Que a tenor de lo expuesto en el punto anterior, y para ajustarnos expresamente a la nueva normativa laboral, está del todo justificado, que la modalidad de contratación de las personas seleccionadas para realizar las tareas de peón de jardinería del Programa de Empleo y Formación sea la de contrato de formación en alternancia.

10.- De conformidad con el Acta Definitiva de la Comisión de Valoración de fecha 10 de agosto de 2023 y validada por la Junta de Andalucía el 13 de septiembre de 2023, esta acuerda, que las personas aspirantes aprobadas que figuras con mayor puntuación sean:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
ARTEAGA DÍAZ, NURIA	**9647***
BLANCO LEÓN, ANTONIO	**9624***
BRICHETE FERNÁNDEZ, VIRGINIA	**8128***
FERNÁNDEZ ROMÁN, MARIA LUISA	**9344***
GONZÁLEZ CARO, PABLO	**2206***
HEREDIA PÉREZ, GISELA	**7873***
HORNILLO JIMÉNEZ, JOSÉ MANUEL	**7729***

Código Seguro De Verificación:	Eylj2bpvRR/5+GH0E64nxQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	28/09/2023 13:16:09
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez		Firmado		28/09/2023 12:55:09
Observaciones	Antonio Conde Sanchez				
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Eylj2bpvRR/5+GH0E64nxQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Eylj2bpvRR/5+GH0E64nxQ==</a>				





AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE  
EMPLEO  
SERVICIOS GENERALES

MORENO CEDILLO, NEREA	**9032***
MORO LÓPEZ, MARÍA	**7711***
NAVARRO LOMA, SERGIO IGNACIO	**5051***
PÉREZ PRADA, LUNA	**5389***
RODRÍGUEZ CATENA, SANDRA	**9664***
RODRÍGUEZ PANDURO, PABLO	**7898***
ROMERO VALLE, ISAAC	**7882***
SÁNCHEZ TORRES, PEDRO MANUEL	**2225***

### CONSIDERANDO

1-. Que la Disposición Adicional 5ª del RDL 32/2021 de 28 de diciembre al desaparecer el contrato temporal por obra o servicio determinado solamente puede vincularse la figura contractual laboral temporal para programas de las Administraciones Públicas a Programas financiados con Fondos Europeos, como se ha indicado, dejando fuera a los financiados por la propia Administración o por otras que no provengan de los referidos fondos europeos.

2-. Que el Programa Empleo y Formación, debe someterse a unos plazos en la ejecución del mismo, según recoge la Resolución de 7 de julio de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

3-. Que las funciones que va a desarrollar por los alumnos-trabajadores admitidos son las propias de un peón de jardinería.

4-. Que las personas propuestas han presentado en tiempo y forma la documentación acreditativa y los requisitos exigidos en la base nueve de la resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, procede, por tanto, efectuar los contratos de formación en alternancia como peones de jardinería, grupo E, nivel 14.

5. Los contratos que se realizan a los alumnos trabajadores quedan fuera de la aplicación del convenio colectivo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe conforme al artículo 3 apartado e de dicho convenio, en el que se establece que “El alumno trabajador de las Escuelas Taller, contratado para el desarrollo de los correspondientes programas de formación, se regularán por su propia normativa específica, siendo únicamente de aplicación lo dispuesto expresamente para los mismos en el presente Convenio”.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Eylj2bpvRR/5+GH0E64nxQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	28/09/2023 13:16:09	
	Antonio Conde Sanchez	Firmado	28/09/2023 12:55:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Eylj2bpvRR/5+GH0E64nxQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Eylj2bpvRR/5+GH0E64nxQ==</a>			



AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE  
EMPLEO  
SERVICIOS GENERALES

6. La normativa aplicable a los contratos que se realizan a los alumnos trabajadores será la recogida en la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa. Concretamente, en su artículo 12-b dispone lo siguiente “Costes salariales derivados de los contratos de formación y el aprendizaje que se suscriban con el alumnado, incluyendo la totalidad de las cuotas a cargo de la entidad empleadora correspondientes a la Seguridad Social. Estas cuantías se sufragarán tomando como referencia un importe, como máximo, equivalente al salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de las dos pagas extraordinarias”.

Por todo lo anterior y en virtud de las atribuciones conferidas en al art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

## RESUELVO

PRIMERO. Realizar los contratos de formación en alternancia, con la categoría de peones jardineros, grupo E nivel 14, con jornada de trabajo a tiempo completo, en horario de 8,00 a 15,00 de lunes a viernes y su duración se extenderá desde el 02 de octubre de 2023 al 31 de enero de 2024 el primer contrato y del 1 de febrero de 2024 al 01 de octubre de 2024 un segundo contrato, éste último sólo se realizará para aquellos alumnos trabajadores que hayan superado el nivel 1 del certificado de profesionalidad ejecutado en el primer contrato. Todo ello integrado dentro del periodo en el que se desarrollará el Programa de Empleo y Formación.

SEGUNDO. El contrato en alternancia del Programa de Empleo y Formación queda excluido del Convenio colectivo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe conforme al artículo 3.e del mismo, pasando a regularse por la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, que regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la que se integra el presente programa, y en la cual establece que los costes salariales derivados de los contratos de formación y el aprendizaje que se suscriban con el alumnado, incluyendo la totalidad de las cuotas a cargo de la entidad empleadora correspondientes a la Seguridad Social. Estas cuantías se sufragarán tomando como referencia un importe, como máximo, equivalente al salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de las dos pagas extraordinarias.

TERCERO. Notifíquese al interesado, al Departamento de Intervención y al de Recursos Humanos.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Conde Sánchez Doy fe, el Secretario General

(Firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza)

Código Seguro De Verificación:	Eylj2bpvRR/5+GH0E64nxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez Antonio Conde Sanchez	Firmado	28/09/2023 13:16:09	
Observaciones		Firmado	28/09/2023 12:55:09	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Eylj2bpvRR/5+GH0E64nxQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Eylj2bpvRR/5+GH0E64nxQ==</a>	Página	4/4	